

Convenio entre el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya y la asociación Red de Economía Solidaria de Cataluña, para la financiación del proyecto Impulso estratégico de la economía social y solidaria (ESS): acercando el mercado social y la transición ecosocial a la ciudadanía 2025

Reunidos:

Por una parte, el Departamento de Empresa y Trabajo y, en su nombre, el señor Miquel Sàmper i Rodríguez, consejero de Empresa y Trabajo según el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024), que actúa en representación del Departamento de Empresa y Trabajo en uso de las facultades inherentes a su cargo, en virtud del artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989).

Por otra parte, la asociación Red de Economía Solidaria de Cataluña (en adelante, XES), con NIF núm. G63881031, representada por la señora Marina Reig Llopart-Mascaró, en nombre de La Clara Comunicació, SCCL, entidad que preside la asociación, de acuerdo con el nombramiento inscrito en el Registro de entidades del Departamento de Justicia el 12 de enero de 2023.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar el presente Convenio subvencional y, en consecuencia,

Manifiestan:

-Primero. Que el Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024), y con el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024), tiene como en misión, mediante la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, potenciar el movimiento cooperativo y la economía social en Cataluña.

-Segundo. Que la economía social se ha mostrado como un elemento que ha permitido a muchos proyectos empresariales y cooperativos tener éxito con garantías, y que las economías más avanzadas se vertebran fomentando la economía social y las nuevas maneras de producir y prestar servicios, y también gestionándolos de manera colaborativa. Por este motivo, se tiende cada vez más a emprender iniciativas diversas que persiguen finalidades sociales y que se basan en los valores de la autoayuda, la autoresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad.

-Tercero. Que, para seguir avanzando hacia el objetivo general, el de generar cambios en el modelo socioeconómico del país, hace falta impulsar maneras organizativas para la actividad económica que sean justas, democráticas y solidarias y que estén comprometidas social y ambientalmente.

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), el presente Convenio se enmarca en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2022-2025, línea de ayuda pública con código de identificación PES25-28\_EMT0098, y que tiene como objetivo estratégico potenciar

la economía social y solidaria y reforzar el cooperativismo como ejes del cambio socioeconómico de Cataluña y vectores de reactivación económica, orientados hacia un modelo económico más plural, democrático, diverso y centrado en las personas.

-Cuarto. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que se pueden conceder de manera directa, con carácter excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública. Que el artículo 90.3.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002), establece que se pueden conceder subvenciones no sujetas a concurrencia pública en razón de la especificidad y las características de la actividad subvencionada.

-Quinto. Que, el 22 de abril de 2025, la entidad XES solicita una subvención excluida de concurrencia pública para la financiación de los gastos de las actuaciones del proyecto Impulso estratégico de la economía social y solidaria (ESS): acercando el mercado social y la transición ecosocial a la ciudadanía 2025.

Que la entidad XES es el ámbito de articulación y potenciación de la economía social y solidaria (ESS) en Cataluña desde 2003, formada actualmente por más de 350 entidades de diferentes tipos y más de 150 socios y socias.

Que la entidad, desde sus orígenes, tiene una vocación internacionalista y una clara voluntad de trabajar con redes del Estado español y europeas. La XES es socia de pleno derecho de la Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social Solidaria (RIPESS) Europa, en representación de la nación catalana. También ha mantenido contacto con otras redes, principalmente de América Latina.

Que el proyecto que la entidad presenta prioriza tres grandes ejes u objetivos específicos de trabajo:

a) Por una parte, el eje 1, impulso de la transición ecosocial, que pretende generar desde la ESS aquellos cambios económicos, sociales y culturales que, junto con la movilización social, fuercen a los gobiernos a tomar las medidas necesarias para alcanzar la transición ecosocial y alejar la humanidad del colapso o, al menos, de sus formas más extremas.

b) Por otra parte, el eje 2, construcción del mercado social, que pretende dar a conocer el circuito económico basado en los principios de la ESS y que dispone de una oferta de bienes y servicios amplia, económicamente asequible y territorialmente accesible para cubrir, junto con bienes públicos y comunes, la mayoría de las necesidades de una parte importante de la población.

c) Finalmente, el eje 3, fortalecimiento de las comunidades, que quiere situar la acción comunitaria como elemento central en las políticas de ESS. Para avanzar hacia una sociedad más justa y cohesionada, hacen falta comunidades fuertes, inclusivas y diversas, que integren también la esfera reproductiva y que sean capaces de responder colectivamente a las necesidades comunes.

-Sexto. Que el artículo 94.2 del mencionado Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo que se subvenciona o de las actividades que deben desarrollarse, y que el artículo 94.5 del mismo Decreto legislativo 3/2002 establece la posibilidad de que, excepcionalmente, la concesión de la subvención se haga mediante convenios con entidades de derecho público o privado, siempre que esta vía sea más eficiente para alcanzar los objetivos fijados.

Que, el 13 de mayo de 2025, la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo firma la memoria explicativa de la actividad, según la cual no es posible la concurrencia pública para la subvención del proyecto

Impulso estratégico de la economía social y solidaria (ESS): acercando el mercado social y la transición ecosocial a la ciudadanía 2025, promovido por la asociación XES.

Y, por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio subvencional, con sujeción a las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto otorgar una subvención de 140.000,00 euros a la entidad XES para el proyecto Impulso estratégico de la economía social y solidaria (ESS): acercando el mercado social y la transición ecosocial a la ciudadanía 2025, mediante el desarrollo de las actuaciones desglosadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

##### Segunda. Actuaciones

La XES, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada el 22 de abril de 2025, debe llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado mediante cinco actuaciones:

| Ejes                                        | Actuaciones                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Eje 1<br>Impulso de la transición ecosocial | Campaña “Futurs imPOSSIBLES”.                                                                                                                                                                                        |
| Eje 2<br>Construcción del mercado social    | Feria de Economía Solidaria de Cataluña (FESC).                                                                                                                                                                      |
|                                             | Festival de la Economía Social y Solidaria Rural (FESS Rural).                                                                                                                                                       |
| Eje 3<br>Fortalecimiento de las comunidades | Pam a Pam, al servicio de la interoperación y el mercado social: mapa del mercado social y campaña de consumo responsable.                                                                                           |
|                                             | Articulación de economías comunitarias e impulso del Balanç Comunitari: fortalecimiento y articulación de las economías comunitarias a escala sectorial y territorial e impulso de la campaña del Balanç Comunitari. |

Las actuaciones del eje 1 se enmarcan en la campaña “Futurs imPOSSIBLES” (<[www.futursimpossibles.org](http://www.futursimpossibles.org)>), que tiene como objetivo crear las condiciones para que la transición ecológica —hoy día inevitable— se lleve a cabo desde una perspectiva alineada con los principios ecofeministas, solidarios y democráticos. Esta campaña se basa en los valores y las prácticas de la ESS, tanto en su dimensión socioempresarial y de construcción de mercados sociales como en el ámbito sociocomunitario.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Reforzar las capacidades de las comunidades y el tejido de la ESS a la hora de abordar la transición ecosocial con criterios de justicia social y democracia económica.
- Sensibilizar a la ciudadanía y las entidades de la ESS sobre la urgencia de emprender una transición ecosocial justa y democrática.
- Favorecer la creación de un relato propio de transición ecosocial desde la ESS.
- Velar por la presencia de la ESS dentro la Asamblea Catalana por la Transición Ecosocial como espacio de articulación de movimientos derivado de la celebración del Foro por la Transición Ecosocial en 2023.

Las líneas de actividad que se dibujan para dar respuesta a los objetivos identificados son las siguientes:

- Desplegar la *Guia per a l'impuls de la transició ecosocial des de l'ESS* mediante encuentros sectoriales y territoriales.

b) Comprobar el estado de la situación de los cinco ámbitos de intervención planteados en la *Guia per a l'impuls de la transició ecosocial des de l'ESS* dentro de las iniciativas socias de la XES o recogidas en Pam a Pam.

c) Dar visibilidad a las propuestas de transición ecosocial de la ESS y reforzar el contrarrelato.

d) Hacer el seguimiento de la Asamblea Catalana por la Transición Ecosocial y comprobar su incidencia.

Las actuaciones del eje 2 versan sobre la construcción del mercado social. Se entiende por *construcción del mercado social* la plasmación práctica de un circuito económico y de satisfacción de necesidades basado en los principios de la ESS, en el que, en las diferentes esferas del ciclo económico (producción, financiación, comercialización y consumo), todos los agentes actúan bajo principios de democracia, transparencia y compromiso socioambiental, y se enfocan en las necesidades humanas en vez del afán de lucro. Y este es uno de los objetivos estratégicos de la ESS y de todos los actores que la promueven, entre ellos la XES. Para promover la ESS y la construcción del mercado social hay que dar a conocer los valores que articulan la propuesta transformadora de la ESS y el tejido que lo hace posible en Cataluña, para mostrar que no es una ideación utópica, sino una realidad presente y creciente en nuestro territorio. Y las actuaciones de este eje van en esta línea: difundir entre la ciudadanía la idea de que se puede hacer economía y resolver las necesidades cotidianas con valores de democracia, equidad y responsabilidad social y ambiental, y sensibilizarla sobre este tema.

La Feria de la Economía Solidaria de Cataluña (FESC) y el Festival de Economía Solidaria Rural (FESS Rural) son dos acontecimientos y espacios de encuentro de referencia para las economías transformadoras de Cataluña, y en el segundo caso, específicamente, en los territorios rurales. En los dos casos los acontecimientos combinan la voluntad de dar visibilidad a los valores de la ESS y el tejido existente en Cataluña con una muestra de proyectos e iniciativas diversas, con la articulación y el trabajo en red a través de espacios de intercooperación y reflexión, y programando un entorno familiar y festivo que invite al público general a descubrirlos.

La FESC se desdobra en dos acontecimientos y momentos concretos, con unos objetivos y un público diferenciados:

- Un foro: un espacio pensado para las entidades y las personas de la ESS para potenciar la formación, las charlas, la intercooperación, el conocimiento, la articulación de discurso, etc.

El programa de la jornada incluye la celebración de cuatro debates de dos horas cada uno sobre retos y problemas a los que se enfrentan las entidades y el movimiento de la ESS. Los cuatro temas más votados entre las entidades de la XES durante el mes de febrero de 2025 han sido los siguientes:

- “Después del *boom* (la burbuja): ¿cuál es la sostenibilidad real de la ESS?”
- “Compremos Filmin! ¿Queremos ser pequeñas o grandes?”
- “Clases populares y ESS: ¿un mercado para todo el mundo?”
- “Incidencia política: la articulación nos hace más fuertes”

La jornada cuenta también con una comida popular, un espacio dedicado a las personas damnificadas por la dana y un par de actividades para la presentación y el conocimiento de nuevas entidades y proyectos:

- Jornada con la ponencia “Resposta comunitària davant emergències: aprenent del cas de València”, a cargo de la Red de Economía Alternativa y Solidaria (XEAS) y la comunidad del barrio Parc Alcosa d'Alfagar (Valencia).
- Espacio CitESS: organización de encuentros entre dos entidades con proyectos afines y puntos en común. Los encuentros tienen lugar el mismo viernes de 10 a 11:30 horas.
- Petxa-Kutxa de la ESS: presentaciones de nuevas entidades, que disponen de siete minutos para exponer, de forma gráfica y dinámica, su proyecto o entidad.

- Para la celebración de la quinta edición de la Jornada de Políticas Públicas, coorganizada con la Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria (XMESS), se busca nuevo emplazamiento, con la adaptación a las fechas que se propongan.
- Un festival: un espacio para la ciudadanía general con un alto componente lúdico y al mismo tiempo una forma de sensibilización y divulgación de la ESS más directa e interactiva.

El programa se estructura en los siguientes ámbitos:

- Exposición “Quan allò quotidià esdevé extraordinari”, que desarrolla los contenidos en cinco ámbitos: introducción, consumo, vivienda y cuidados, trabajo, y cultura y educación.
- Escenario con conciertos y actuaciones: se programa toda una serie de actuaciones musicales y escénicas dirigidas a un público familiar, durante todo el día, con el fin de convertirse también en referencia en la manera de hacer cultura y el tipo de espectáculos.
- Espacio de restauración y venta de productos.
- Programación de actividades: juegos, talleres, presentaciones. Se dispone de tres espacios cubiertos (dentro de una estructura de carpa) con programación continua de actividades, así como el espacio abierto del propio parque para juegos, yincanas o actuaciones callejeras.

El objetivo del FESS Rural es doble:

a) Visibilizar, celebrar y unir las economías transformadoras rurales. En concreto, el festival es un espacio donde los proyectos de la ESS rural se muestran al conjunto de la ciudadanía, toman la palabra y celebran su singularidad creando un espacio de encuentro para el intercambio y la intercooperación.

b) Profundizar en un diálogo colectivo sobre los problemas compartidos y específicos del ámbito rural, identificar las propias necesidades y elaborar estrategias que den respuesta a los retos de estos territorios a través de los espacios de debate y reflexión. En el festival tienen lugar actividades de varios tipos:

- Espacio de sensibilización sobre consumo responsable específico del territorio donde se celebra y de comarcas próximas.
- Espacio para la reflexión y el debate, este año centrados en las especificidades de la ruralidad en el contexto actual y en la repoblación como objetivo.
- Actividades y espacios lúdicos, infantiles y para adultos, y con vocación de tejer comunidad desde la fiesta, que tiene su momento central en los conciertos de la noche.

Pam a Pam es el mapa de referencia de la ESS en Cataluña, en que varios agentes de la ESS catalana participan en la alimentación de la base de datos. Pam a Pam es una herramienta de difusión y sensibilización sobre la ESS, a través de la cual no se pueden comprar los productos ni se puede acceder a los servicios que ofrecen las iniciativas.

En el marco de Pam a Pam, se prevén tres líneas de actuación principales:

- a) Difusión del consumo responsable para la mejora de las iniciativas de la ESS.
- b) Elaboración del informe del mercado social catalán.
- c) Impulso de la actualización del mapa y la plataforma digital.

Las actuaciones del eje 3 se centran en la dimensión comunitaria de la ESS y tiene como objetivo el fortalecimiento comunitario. En esta línea se da continuidad a la identificación de economías comunitarias en Cataluña y se lanza la campaña del Balanç Comunitari, que permite a las iniciativas de índole comunitaria analizar sus prácticas y poder elaborar el informe del Balanç Comunitari que posibilita hacer un análisis del sector. Además, este eje comprende una tarea de investigación de desarrollo normativo de la gestión comunitaria, enfocada al análisis del marco jurídico para favorecer la gestión comunitaria de espacios y equipamientos públicos.

Esta iniciativa se despliega en tres líneas de actuación principales:

- a) Articulación e intercooperación de las economías comunitarias.
- b) Incidencia para el reconocimiento de las economías comunitarias.
- c) Fortalecimiento de las comunidades a través del conocimiento generado desde las prácticas.

Todas estas actuaciones no se consideran una actividad económica y, en consecuencia, no tienen la consideración de ayuda de estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), ya que las actuaciones del eje 1 y el eje 3 son de ámbito puramente social y no comportan una actividad económica en un mercado determinado, y las actuaciones del eje 2 no tienen como objetivo beneficiar —directa o indirectamente— a empresas o sectores específicos.

#### Tercera. Ámbito temporal

Las actuaciones mencionadas deben llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

#### Cuarta. Cuantía y financiación

En virtud del presente Convenio, el Departamento de Empresa y Trabajo aportará la cantidad máxima de 140.000,00 euros, que representa el 50,82% sobre un presupuesto total del proyecto de 275.500,00 euros, con cargo en la partida FPAO IU1702 D/482000100/3330/0000 del presupuesto para 2023 de la Generalitat de Catalunya, prorrogado para el 2025, para llevar a cabo las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente Convenio.

El presente Convenio se financia con fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (CSOAL) para el año 2025.

#### Quinta. Compatibilidad de la subvención

La subvención otorgada mediante el presente Convenio es compatible con la subvención del Ayuntamiento de Barcelona, por un importe de 97.500,00 euros, para financiar parcialmente el mismo proyecto.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la entidad beneficiaria.

#### Sexta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables a los efectos del presente Convenio son los siguientes:

- a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o los programas, así como en su coordinación.
- b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución de los proyectos.
- c) Gastos de los servicios de profesionales externos necesarios para la realización de las actuaciones.
- d) Gastos relativos a la creación de herramientas y recursos web formativos y multimedia.
- e) Gastos de material, publicidad y comunicación.
- f) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.
- g) Gastos de desplazamiento y de dietas. Los gastos de desplazamientos de las personas contratadas por la entidad están sujetos a los límites y las condiciones establecidos por el artículo 9 del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE núm. 78, de 31.3.2007), o sus posteriores modificaciones y revisiones. Los límites son los siguientes: el 100% del gasto cuando se utilice el transporte público o 0,26 euros por kilómetro (o el importe actualizado que determine el Departamento de Empresa y Trabajo) en caso de que se utilice el vehículo propio, y los gastos de los peajes y los aparcamientos que sean necesarios.
- h) El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) efectivamente soportado y no recuperable. La entidad beneficiaria debe declarar la situación en la que se encuentra

respecto de este impuesto. En caso de que esté sujeta a un régimen de prorrata general o especial, solo podrá imputar el porcentaje que le corresponde legalmente.

i) Gastos del informe de auditoría respecto de la justificación económica de la subvención. Este gasto tiene la consideración de gasto indirecto del proyecto y se podrá imputar el 100% del importe con un máximo de 2.000,00 euros.

#### Séptima. Gastos no subvencionables

No son subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos legales y judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Solo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos establecidos por las amortizaciones.
- f) Los gastos de transacciones financieras.
- g) Las comisiones y las pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- h) Los gastos de Seguridad Social generados por la baja laboral del trabajador o trabajadora, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional, así como por maternidad o paternidad. En cualquier caso, son subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no las del trabajador o trabajadora que está de baja, según lo establecido por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público (DOGC núm. 6671, de 24.7.2014), que fue modificado por el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).
- i) No son gastos directamente vinculados a las acciones subvencionadas las vacaciones no efectuadas, los pagos en especie, las indemnizaciones por muerte y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, excepto si lo determina el convenio colectivo de aplicación.

#### Octava. Tramitación de las obligaciones reconocidas y los anticipos

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para hacer la consulta de datos tributarios. En caso de que no se autorice la consulta, la persona solicitante deberá aportar los certificados correspondientes o la solicitud de su emisión.

La tramitación de las obligaciones se hará de la manera siguiente:

- a) En el momento de la firma del Convenio deberá tramitarse el documento de reconocimiento de la obligación en concepto de anticipo, de acuerdo con el porcentaje de la subvención otorgada de las actuaciones no ejecutadas íntegramente, según el cronograma establecido en el proyecto presentado por la entidad. Este porcentaje no podrá ser superar, en ningún caso, el 80% de la subvención total de la subvención concedida.

Asimismo, la entidad deberá presentar una declaración jurada de las actuaciones pendientes de ejecución en su totalidad, en la que deberán indicarse el importe correspondiente a estas actuaciones, así como el porcentaje que representa respecto del total del proyecto sobre la totalidad.

b) El importe restante deberá tramitarse cuando la entidad beneficiaria presente la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos, con la propuesta previa de pago emitida por la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

Los pagos deben efectuarse de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de la programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

El pago del anticipo mencionado se hará sin necesidad de que la entidad aporte ninguna garantía, de acuerdo con el artículo 42.2.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25.7.2006).

La firma del presente Convenio implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de contabilidad GECAT, y también la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas que se derivan de ella. Se informa a la entidad beneficiaria de que estas cantidades percibidas pueden estar sujetas al impuesto correspondiente. Si procede, se practicará la correspondiente retención de acuerdo con la normativa vigente. Para más información, puede consultar este aspecto a la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) o a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

#### Novena. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Con la firma del presente Convenio subvencional la entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) Llevar a cabo las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado. Las actuaciones del proyecto deben ejecutarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

b) Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

c) Facilitar en todo momento la información que se le solicite, así como el acceso al personal autorizado del Departamento para inspeccionar todo lo que haga referencia al desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención otorgada, y someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Empresa y Trabajo, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

d) Cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia de política lingüística con respecto a la atención al público, la rotulación y el material de soporte gráfico de las actividades.

e) Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 3.4.a) y 3.4.b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), para los partidos políticos, las asociaciones y las fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales, y las entidades privadas, si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o si al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea mayor de 5.000,00 euros.

f) Cumplir los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, así como los efectos de un posible incumplimiento de estos principios establecidos en el artículo 55 de la mencionada Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y recogidos en el anexo del presente Convenio.

g) Incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión “Amb el suport de la Generalitat de Catalunya” en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad corporativa:

<<https://identitatcorporativa.gencat.cat>>.

- h) Establecer un sistema de contabilidad separada o codificación contable adecuada que permita determinar cómo se ha imputado un elemento de gasto a las actividades del Convenio.
  - i) Respetar las condiciones de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación (DOGC núm. 8307, de 31.12.2020), y, en consecuencia, no promover desigualdades por cualesquiera de los motivos a que hace referencia el artículo 1 de la ley mencionada, y adoptar medidas destinadas a evitar actuaciones o comportamientos que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y la libre expresión, sin ningún tipo de discriminación, de la propia personalidad y de las capacidades personales.
  - j) No cometer, incitar o promocionar actos de LGTBI-fobia.
  - k) Cumplir los requisitos de accesibilidad establecidos en el artículo 9 del Decreto 216/2023, de 5 de diciembre, sobre accesibilidad de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público (DOGC núm. 9057, de 11.12.2023), en caso de que se prevea como gasto subvencionable el diseño, el desarrollo, la producción o la modificación sustancial de un sitio web o de una aplicación móvil.
  - l) Comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la web en que se recoge esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021).
  - m) En los tratamientos de datos que la XES lleve a cabo con motivo de la ejecución de las actuaciones vinculadas a la subvención, es necesario que se someta a lo dispuesto por la normativa de aplicación, lo que comporta, entre otras obligaciones normativas, habilitar un tratamiento de datos específico, informar a las personas afectadas del tratamiento que se hará de sus datos (adecuación de formularios, etc.) e implementar medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a su tipología.
  - n) Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante, si procede, los justificantes de los gastos que deben cubrir el coste total del proyecto, y justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
  - o) Cumplir las otras obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá ser causa de reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Décima. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos del presente Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente Convenio, con la cuantía máxima indicada en la cláusula cuarta.

#### Decimoprimera. Justificación de los gastos

El importe total que debe justificar la XES es de 275.500,00 euros, correspondiente al presupuesto de las actuaciones subvencionadas.

Una vez finalizadas las actuaciones, la XES deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del ámbito temporal establecido en la cláusula tercera, es decir, el 28 de febrero de 2026, la cuenta justificativa, junto con el informe de auditoría, que acredite la realización de las acciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa, con aportación del informe de auditoría, debe hacerse de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020).

El formulario de cuenta justificativa debe presentarse electrónicamente a través del apartado “Trámites” de la web de la Generalitat de Catalunya y junto con este debe aportarse la documentación.

El informe de auditoría debe ir acompañado de la cuenta justificativa e incluir:

a) Una memoria técnica justificativa de la actuación, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión y se indiquen las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos, según el modelo normalizado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que ha hecho la entidad participante en el proyecto, la cual debe incluir:

- Una relación clasificada de todos los gastos relacionados con el desarrollo de la acción, en la que se identifiquen el acreedor, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado. Debe presentarse una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial. Asimismo, si los gastos superan los límites cuantitativos establecidos por la Ley de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad deberá solicitar —como mínimo— tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las características especiales no haya en el mercado suficientes entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, debe llevarse a cabo de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- La indicación de los criterios de reparto de los gastos generales o indirectos incluidos en la relación de gastos.

- Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y de la procedencia.

- Una declaración conforme los pagos corresponden a actuaciones hechas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

- Una declaración en la que se acredite que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación, de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Una declaración en que se acredite que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

- La documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo establecido en la cláusula novena, letra g).

- En el supuesto de que se justifiquen gastos de personal propio, deberá adjuntarse una temporización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal propio, según el modelo normalizado. En esta temporización deberá hacerse constar la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de ejecutarlas. Se admitirá que esta temporización mensual sea el resumen de la temporización diaria o semanal, que deberá quedar a disposición de los órganos de control correspondientes.

- Una declaración responsable de los importes liquidados con el Ministerio de Hacienda con respecto a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los trabajadores y trabajadoras propios imputados como gasto, en la que se indiquen

el perceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, con el fin de facilitar el seguimiento que hace la auditoría.

- En caso de exención del IVA, deberá presentarse el documento de autorización de la agencia tributaria que lo acredite.

Se podrán admitir pagos en efectivo que no superen el importe de 1.000,00 euros por factura, o lo determinado por la normativa correspondiente. Esta posibilidad deberá aplicarse con carácter restrictivo.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados y sellados con el sello del proveedor, con la indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; deberá contener como mínimo el nombre y el NIF.

La entidad beneficiaria debe disponer de los documentos justificativos de los gastos, las facturas, las nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos deben pagarse antes de la fecha de la justificación económica.

La XES debe comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración mediante una declaración responsable a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la web en la que se recoge esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El modelo de declaración está disponible en:

<<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G346NIA-418-00.pdf>>.

El auditor o auditora debe estar inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC). Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar las cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa deberá hacerla el mismo auditor o auditora.

El auditor o auditora debe llevar a cabo las comprobaciones y los procedimientos de revisión de acuerdo con lo previsto en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. A estos efectos, el informe de auditoría deberá concretar, entre otros, lo siguiente:

- El detalle del programa de trabajo llevado a cabo para comprobar que se han cumplido la normativa de aplicación y las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en las cláusulas del Convenio.

- La documentación revisada.

- La comprobación de la verificación del reflejo contable de los gastos y la revisión de que la entidad beneficiaria dispone de un sistema de contabilidad separada o de que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

- La comprobación de que la entidad beneficiaria dispone de las autoliquidaciones y los justificantes de pago de los gastos de desplazamiento.

- La verificación de que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporización mensual de horas del personal propio se ha hecho de acuerdo con los documentos internos de control horario de la entidad, y de que se corresponde con las tareas del proyecto.

- La comprobación de la concordancia de la declaración de la entidad beneficiaria sobre la subcontratación de la actividad subvencionada, si procede.

#### Decimosegunda. Subcontratación

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos que daba efectuar la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De acuerdo con eso, son susceptibles de subcontratación las actuaciones del proyecto objeto de subvención, con el límite del 50% del importe de la subvención.

La subcontratación deberá cumplir lo establecido en el artículo 29 y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que despliega el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Decimotercera. Publicidad de las subvenciones

La XES debe hacer constar, en cualquier tipo de letrero, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente Convenio subvencional, el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión “Amb el suport de la Generalitat de Catalunya”. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del Convenio debe hacerse por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya, que es accesible desde el portal Transparencia Cataluña.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) debe hacerse a través del módulo RAIS (Registro de ayudas y subvenciones).

#### Decimocuarta. Seguimiento y control

El Departamento de Empresa y Trabajo podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y control que considere necesarias para garantizar la ejecución correcta de las acciones objeto del presente Convenio.

La XES deberá someterse a las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos competentes en esta materia y, por lo tanto, deberá facilitar toda la documentación y la información que le puedan requerir a estos efectos.

#### Decimoquinta. Modificaciones

De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras podrán dar lugar a la modificación de lo estipulado en el presente Convenio.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer en el órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, que, si procede, deberá autorizarlo expresamente el órgano concedente, de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

#### Decimosexta. Resolución del convenio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 2.10.2015), son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como las demás causas previstas en el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en especial, el artículo 92.bis en relación con las donaciones, las aportaciones o las prestaciones de servicios a título gratuito, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que asume alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que, en un plazo determinado, cumpla las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y el Convenio se entenderá resuelto. La resolución del Convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.

e) La vulneración del deber de confidencialidad, de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (BOE núm. 294, de 6.12.2018) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE núm. 119, de 4.5.2016).

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que la XES infrinja alguna de las cláusulas previstas en el presente Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para exigirle el reintegro de todas o de una parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Si el Convenio se extinguiera antes del plazo previsto, las actuaciones ya iniciadas se podrán llevar a cabo hasta completarlas, siempre que sean necesarias para asegurar un cierre correcto y ordenado del proyecto.

En este caso, la entidad deberá comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo qué actuaciones están en curso, el estado de ejecución y una previsión del tiempo, así como los recursos que hacen falta para finalizarlas. Esta comunicación deberá ir acompañada de un certificado acreditativo con el detalle de las actuaciones pendientes de ejecución, el importe asociado y el porcentaje que representa sobre la totalidad del proyecto.

Los gastos asociados a estas actuaciones se podrán reconocer como obligaciones siempre que estén debidamente justificadas y se ajusten a los criterios establecidos en el Convenio. En ningún caso se podrán reconocer actuaciones nuevas no previstas en el proyecto original ni gastos generados más allá del periodo necesario para finalizar las actuaciones en curso.

#### Decimoséptima. Interpretación

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución del presente Convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contencioso-administrativa.

#### Decimoctava. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio y de las específicas que se deriven, y no podrán utilizarlas para usos diferentes de los previstos; y hacen constar, de manera expresa, que velarán por cumplir la normativa de protección de datos personales aplicable en cada caso. Ni en virtud del presente Convenio ni de los proyectos que se puedan llevar a cabo para desarrollarlo, se podrá acceder a datos de carácter personal, ni tratarlos ni cederlos a terceros si las leyes no lo permiten.

En cuanto a los tratamientos de datos personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que hagan en el marco del presente Convenio, las partes deben adecuar sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal deberá ser causa de resolución del Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

#### Decimonovena. Régimen jurídico

El presente Convenio subvencional tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas; por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y también por lo establecido en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### Vigésima. Vigencia

El presente Convenio entra en vigor en la fecha en que se firma y será vigente hasta la correcta justificación y revisión de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con la cláusula decimoprimera, sin perjuicio de que las actuaciones deban estar finalizadas a 31 de diciembre de 2025.

Las partes aceptamos las estipulaciones precedentes y, como prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio, en la fecha de la última firma electrónica incorporada.

Barcelona, en la fecha de la última firma

Por el Departamento de Empresa y Trabajo

Consejero de Empresa y Trabajo

Miquel Sàmper i Rodríguez

Por la asociación Red de Economía  
Solidaria de Cataluña

Representante de La Clara

Comunicació, SCCL

Presidenta de la XES

Marina Reig Llopart-Mascaró

#### Anexo. Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar y deben abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta. Asimismo, deben poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, según su opinión, esté presente en el procedimiento o le pueda afectar. Particularmente, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. A todos los efectos, las personas beneficiarias de subvenciones o de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas públicas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este órgano haga para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se le solicite para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un posible incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta  
En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, son de aplicación el régimen sancionador previsto por la mencionada Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 de esta ley con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.